

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO

INFORMA

Que en el presente archivo no se publican los autos en los que no ha sido notificada la parte demandada, en tal sentido, se comparte el acceso al expediente mediante la plataforma OneDrive únicamente a la parte demandante a través de los correos electrónicos reportados en la demanda, en donde se podrá consultar la providencia emitida.

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020)
Ref. : Expediente N° 63001-40-03-002-2019-00082-00

Con fundamento en el artículo 1653 del Código Civil, se ordena TENER EN CUENTA LOS SIGUIENTES ABONOS a la obligación objeto del proceso, efectuados por la demandada:

- CAPITAL 1 (pagare # 259825) Abono 24 de mayo de 2019 (\$3.132.781)
- CAPITAL 2 (pagare # 301217) Abono 24 de mayo de 2019 (\$206.822)
- CAPITAL 3 (pagare # 308218) Abono 24 de mayo de 2019 (\$764.645)
- CAPITAL 4 (pagare # 310038) Abono 24 de mayo de 2019 (\$407.648)

NOTIFÍQUESE,



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada

Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CS

Proyectó: AMAA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 71
DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020)
Ref. : Expediente N° 63001-40-03-002-2019-00119-00

En conocimiento el informe que antecede mediante el cual, la profesional universitaria de la oficina de comisiones civiles de la Alcaldía de Armenia, informa que remite el despacho comisorio DC-03-0122 y deja pendiente la entrega de un video, pero en el memorial adjunto indica que el apoderado de la demandante solicitó la devolución de dicha comisión.

Para dar claridad a la oficina de comisiones civiles, póngase en conocimiento que el proceso fue terminado mediante auto de fecha 13 de agosto de 2020 por desistimiento expreso, y por tal razón el apoderado de la demandante solicitó dicha devolución. Por secretaría, expídase y remítase el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada

Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CS

Proyectó: AMAA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 71
DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020)
Ref. : Expediente N° 63001-40-03-002-2019-00356-00

Con fundamento en lo establecido por el artículo 884 del Código de Comercio, el concepto N° 2006022407-002 del 8 de agosto de 2006 de la Superfinanciera y el artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

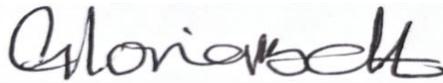
PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito y APROBAR la que se adjunta a la presente porque la presentada tiene el(los) siguiente(s) defecto(s):

- No tiene en cuenta que la conversión de las tasas de interés efectivas anuales a tasas de interés nominal mensual requiere de fórmula financiera.
- Tiene fecha de liquidación considerablemente distante de la actualidad.

SEGUNDO: Con fundamento en el artículo 447 del C.G.P., se ordena ENTREGAR al acreedor los dineros que se hubieren retenido con ocasión de las medidas cautelares, hasta concurrencia de las liquidaciones del crédito y costas aprobadas y ejecutoriadas.

Por otra parte, en atención a la solicitud de copias realizada por la apoderada de la demandante, póngase en conocimiento de la misma que le fue compartido el acceso al expediente mediante la plataforma OneDrive, según la constancia que antecede.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada

Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CS

Proyectó: AMAA

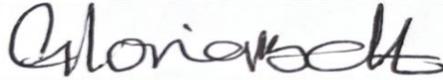
LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 71
DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020)
Ref. : Expediente N° 63001-40-03-002-2019-00680-00

En conocimiento el memorial que antecede mediante el cual, el pagador de COMFENALCO QUINDÍO, informa que la demandada PAOLA ANDREA PINZÓN OSPINA, identificada con cédula de ciudadanía No. 41943752 estuvo vinculada laboralmente con esa entidad hasta el día 31 de julio de 2020 y, por lo tanto, no es posible continuar con la orden de embargo.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada

Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CS

Proyectó: AMAA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 71
DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA